



HAGAMOS UN TRUEQUE

CFDI 4.0 en las operaciones
de exportación

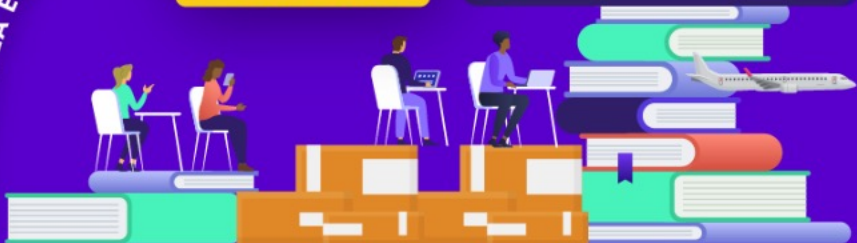


**Dr. Ricardo
Méndez Castro**

Director de Consultoría en
TLC Asociados y Socio de
Trade & Law College

EJERCENDO LA ENSEÑANZA DEL COMERCIO EXTERIOR

JUSTO,
PARTICIPATIVO
Y COLECTIVO





CFDI 4.0 en las Operaciones de Comercio Exterior



DOCUMENTOS COMERCIALES



1. Documento Equivalente, es el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas. [2, XVIII LA](#)

2. Comprobante Fiscal Digital por Internet, por sus siglas CFDI, es conocido coloquialmente como “Factura Electrónica”, y es utilizado por el contribuyente a un tercero para acreditar un acto o actividad ante el Servicio de Administración Tributaria. [29-A CFF](#)

3. Documento Comercial, es el documento utilizado en operaciones de importación o exportación para expresar el valor de las mercancías cuando no existe un documento equivalente o un CFDI. (Muestras, donaciones, no enajenación, reparación, etc.)

[36-A, 59, 79 LA y 3.1.8 RGCE](#)

APLICACIÓN NORMATIVA SUPLETORIA

Artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera

El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

Regla 1.1.1, segundo párrafo de las RGCE para 2023

El objeto, alcance y aplicación de las RGCE y sus Anexos

En los casos no previstos en la presente Resolución, será aplicable en lo conducente la RMF vigente y sus Anexos. Asimismo, cuando en esta Resolución o en sus anexos se haga referencia a la expedición de un CFDI o sus complementos, deberán emitirse de conformidad con lo señalado en la RMF.

- **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

Todo mensaje que contiene información escrita en datos, generada, transmitida, presentada, recibida, archivada o almacenada por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico. 2 XIII LA

- **DOCUMENTO DIGITAL**

Todo mensaje que contiene información por reproducción electrónica de documentos escritos o impresos, transmitida, comunicada, presentada, recibida, archivada o almacenada por medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico. 2 XIV LA

- **DOCUMENTO DIGITAL**

todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. 17D CFF

EVOLUCIÓN DE LOS CFDI's & el Control Fiscal



Estándar	Versión	DOF
CFD A20 RMF	1.0	31/05/2004
	2.0	05/07/2006
	2.2	23/09/2010
CFDI A20 RMF	3.0	23/09/2010
	3.2	17/02/2014
	3.3	10/01/2017
	4.0	13/01/2022 Vigencia: 01/01/2022 Exigencia: 01/04/2023

Tipo*	Efecto Tributario
Ingreso = I	Trazabilidad de ISR, IVA, IEPS
Egreso = E	Disminución de la base del impuesto
Traslado = T	Movimiento de mercancía
Pago = P	Trazabilidad del dinero ISR, IVA, IEPS
Nómina = N	Deducciones con impacto recaudatorio
Retenciones e información de pagos	Trazabilidad del dinero ISR, IVA, IEPS

CFDI EN EXPORTACIONES

Artículo 29, primer párrafo CFF



Quando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, **los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.** Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, ~~exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito~~ o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. **Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, DEBERÁN expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación...**

...Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, DEBERÁN expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación... DOF 12/11/2021

ENAJENACIÓN DE BIENES

Artículo 14 CFF

- ➔ **Enajenación de Bienes = Mercancías.
(Únicamente corpóreos y tangibles)**
- ➔ **Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.**
- ➔ **Otras formas de enajenación no aplican en operaciones aduaneras.**
- ➔ **Cuando de conformidad con este artículo se entienda que hay enajenación, el adquirente se considerará propietario de los bienes para efectos fiscales.**



Supuestos de Exportación de Enajenación de Mercancías a Título Gratuito

Las operaciones frecuentes son:

- Muestras,
- Donaciones,
- Sustitución de mercancías,
- Cesión de derechos de mercancías,
- Regalos,
- Envío de material de empaque sin retorno,
- Otros supuestos.

Supuestos de Exportación sin Enajenación de Mercancías

Las operaciones frecuentes son:

- Consignación,
- Comodato,
- Arrendamiento,
- Arrendamiento financiero,
- Reubicación de mercancías propias,
- Envío de mercancías propiedad de terceros,
- Otras operaciones.

29. Obligaciones de los Comprobantes Fiscales Digitales

- Expedir CFDI por los actos o actividades que realicen.
- Obligación de expedir el CFDI en exportaciones cuando no exista enajenación o sea a título gratuito. DOF 08/12/2020 y 12/11/2021
- Cumplir con los requisitos del CFDI y de los datos de los Complementos que emita el SAT mediante reglas, incluso los que publique en su portal.
- Validar el cumplimiento de los requisitos del CFDI y de los Complementos que emita el SAT.
- Se podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo.

29A. Requisitos de los Comprobantes Fiscales Digitales

Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI

2.7.1.8 RMF 2023

Los complementos que el SAT publique en su Portal, **serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique**, pasados treinta días naturales, ...



FACTURA

- Acreditamiento del IEPS
- Aerolíneas
- Certificado de destrucción
- · Comercio Exterior
- · Complemento Carta Porte
- Compra venta de divisas
- Consumo de combustibles
- Donatarias
- Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos
- Hidrocarburos y Complementos Concepto
- INE
- Instituciones educativas privadas
- Leyendas fiscales
- Notarios Públicos
- Obras de arte plásticas y antigüedades

- Otros derechos e impuestos
- Pago en especie
- Persona física integrante de coordinado
- Recepción de pagos
- Recibo de pago de nómina
- Renovación y sustitución de vehículos
- Sector de ventas al detalle (Detallista)
- Servicios parciales de construcción
- SPEI de tercero a tercero
- Terceros
- Timbre fiscal digital
- Turista pasajero extranjero
- Vales de despensa
- Vehículo usado
- Venta de vehículos

CDFI EN EXPORTACIONES –

2.7.1.19 RMF 2023



Para los efectos del **artículo 29, primer y penúltimo** párrafos del CFF en relación con lo dispuesto por la **regla 3.1.38** de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al CDFI que se emita con **MOTIVO DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA** de mercancías con clave de **PEDIMENTO “A1”**, del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales, **DEBERÁ INCORPORÁRSELE EL COMPLEMENTO QUE AL EFECTO PUBLIQUE EN EL PORTAL DEL SAT. [...]**

Notas:

- NO incluye el término de “enajenaciones”, como en las RGCE.
- El complemento de comercio exterior lo refiere a nivel comunicado.
- Uso frecuente de medios electrónicos de forma extraoficial.

ELEMENTOS DEL CFDI

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

Artículo 29-A CFF

- | | |
|--|---|
| <p>a) RFC, NOMBRE o RAZÓN SOCIAL de quien lo expide.</p> <p>b) Domicilio del local o establecimiento de quien lo expide.</p> <p>c) Número de folio y sello digital del SAT, y el sello digital del contribuyente.</p> <p>d) Lugar y fecha de expedición.</p> <p>e) RFC, NOMBRE o RAZÓN SOCIAL, CÓDIGO POSTAL a favor de quien se expide, así como indicar el indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.</p> | <p>f) Cantidad, unidad de medida, y clase de bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.</p> <p>g) El valor unitario consignado en número, además del importe total consignado en número o letra.</p> <p>h) La información aduanera en mercancías de importación.</p> <p>l) Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el SAT mediante reglas de carácter general.</p> |
|--|---|

- Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales **que no reúnan algún requisito** de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 del CFF, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, **no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.**

CFDI 4.0

IDENTIFICAR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN



→ Los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 durante el periodo comprendido el 01 de enero 2022 al 31 de marzo del 2023.

→ A partir del 1 de abril del 2023 la única versión válida será la 4.0.

Exportacion

Descripción	Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Exportacion

Catálogo exportación.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo
4.0	2.0	1	24/02/2022	01/01/2022

c_Exportacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No aplica	01/01/2022	
02	Definitiva con clave A1	01/01/2022	
03	Temporal	01/01/2022	
04	Definitiva con clave distinta a A1 o cuando no existe enajenación en términos del CFF	25/02/2022	

F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.

Exportacion	
Validar	Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Exportacion. Si el atributo contiene el valor "02" debe existir el Complemento para Comercio Exterior.

Comprobante

Estándar de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

TipoDeComprobante	
type	catCFDI:c_TipoDeComprobante
use	required

Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el contribuyente emisor.

Exportacion	
type	catCFDI:c_Exportacion
use	required

Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.

MetodoPago	
type	catCFDI:c_MetodoPago
use	optional

Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.

Requisitos que deben contener el CFDI o el documento equivalente

3.1.8 RGCE 2023

→ Primer Párrafo

Para los efectos de los artículos 36 y 36-A, fracción I, inciso a) de la Ley, la obligación de presentar los CFDI o documentos equivalentes, se deberá cumplir cuando las mercancías tengan un valor comercial en moneda nacional o extranjera superior a 300 (trescientos) dólares de los Estados Unidos de América. **Los CFDI o documentos equivalentes podrán ser expedidos por proveedores nacionales o extranjeros, respectivamente, y presentarse en original o copia...**

→ Segundo Párrafo

El CFDI deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF...

→ Tercer Párrafo

El **documento equivalente**, será el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda, y deberá contener los siguientes datos:

- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y domicilio del destinatario.
- Descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total.
- Nombre y domicilio del proveedor o vendedor, y del comprador cuando sea distinto del destinatario.
- Número del documento y valor comercial de las mercancías.

→ Sexto Párrafo

En el caso de retornos de mercancías importadas temporalmente para elaboración, transformación o reparación, en términos de los artículos 108, 111 y 112 de la Ley, **se podrá presentar el CFDI o documento equivalente, que exprese el valor comercial de las mercancías.. [...]**

ANTECEDENTES DEL COMPLEMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

1# Son creadas las Reglas 3.1.35 y 3.1.36 RGCE para 2016 el 27/01/2016, para entrar en vigor 01/07/2016.

2# En la 2da RM RGCE 2016 se prorroga la entrada en vigor del C.C.E hasta el 01/01/2017, según DOF 19/10/2016.

3# En la 3ra RM RGCE 2016 se amplia nuevamente la entrada en vigor del C.C.E hasta el 01/03/2017, según DOF 25/11/2016.

4# Las RGCE para 2017 confirman la entrada en vigor del CCE, según el DOF 27/01/2017.

5# El 24/02/2017 se dio a conocer en el Portal del SAT las RGCE Anticipadas para entrar el CCE en vigor hasta el 01/01/2018.

CFDI EN EXPORTACIONES DEFINITIVAS

¿Cómo estamos operando en la actualidad?

- ➔ **CFDI Ingreso + CCE (Enajenaciones & Título Gratuito con A1)**
- ➔ **CFDI Traslado (sin enajenación) + Acuse de Valor.**
- ➔ **Factura Comercial + Acuse de Valor.**
- ➔ **Pedimento Consolidado + CFDI + Acuse de Valor.**

3.1.38 y 3.1.39 RGCE – 2.7.1.19 RMF.

NOTA: En algunos supuestos se digitaliza Documento Equivalente en términos de la 3.1.8 & Anexo 10 RGCE.

Factura de Comercio Exterior

[< Volver](#)

¡IMPORTANTE!

Número de Identificación Comercial (NICO)

El 1º de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera a través del cual se busca solventar las necesidades de identificación comercial derivadas del TMEC, así como facilitar la identificación de las mercancías.

El Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) fue publicado el 17 de noviembre de 2020, cuya vigencia inicia el 28 de diciembre de 2020.

El número de identificación comercial (NICO) que se agrega a la fracción arancelaria, se establece a fin de clasificar las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, estos serán determinados por la Secretaría de Economía.

La clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial (NICO), el cual estará integrado por 2 dígitos, estos se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99.

Despacho de mercancías

A partir del 1 de enero de 2018 para las que sean objeto de enajenación en exportaciones definitivas, necesitarás únicamente el comprobante con complemento de comercio exterior y el pedimento

La versión **1.1**, incorpora un grupo de funcionalidades, entre las que se encuentran:

- a)** Nodo para ser usado en el caso de operaciones de exportación definitiva de mercancías en definitiva tipo A1, en casos en los cuales estas mercancías no son objeto de enajenación, o siéndolo esta es a título gratuito es decir sin recibir pago a cambio o sin ser una venta.
- b)** Actualización de la validación referente a la Identificación de producto o productos a varias fracciones arancelarias.
- c)** Actualización al catálogo de fracciones arancelarias.
- d)** Incorporación de domicilios para emisor y receptor.

Reforma Fiscal 2022, CFDI 4.0

Se ajustan y se agregan validaciones adicionales para la emisión del complemento con la versión del CFDI 4.0.

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Guía de llenado	Del complemento de comercio exterior versión 1.1 con anexo 20 versión 3.3	31/08/2018	Guía
Guía de llenado	Del complemento de comercio exterior versión 1.1 con anexo 20 versión 4.0	06/01/2022	Guía
Histórico de la guía de llenado	Versiones anteriores de la guía de llenado.	----	Históricos
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado.	07/07/2020	Calendario
Catálogo del complemento	Consulta las claves y descripciones de los catálogos a utilizar en el llenado de la factura.	----	Catálogos
Preguntas frecuentes	Consulta las respuesta a las que se realizan con mayor frecuencia (vigente).	05/03/2019	Preguntas
Histórico de preguntas frecuentes	Consulta versiones anteriores del documento de preguntas frecuentes.	----	----

Documentos técnicos versión 1.1

Documento	Fecha de última modificación en éste portal
Esquema de comercio exterior11 (xsd)	30/12/2021
Estándar de comercio exterior11 (pdf)	30/12/2021
Esquema de los catálogos (xsd)	03/12/2021
Secuencia de cadena original (xslt)	19/01/2017
Patrón de datos (xsd)	14/12/2017
matriz de errores (xls)	30/12/2021

Catálogos para la emisión de CFDI con complemento para Comercio Exterior versión 1.1

- Claves de pedimento.
- Colonias.
- Códigos postales.
- Entidades o estados.
- Fracción arancelaria:
 - Catálogo vigente hasta el 27 de diciembre de 2020
 - Catálogo vigente del 28 de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2022.*
 - Catálogo vigente a partir del 12 de diciembre de 2022.*
- Términos internacionales de comercio (INCOTERM).
- Localidades.
- Moneda.
- Motivo traslado.
- Municipios.
- Países.
- Régimen fiscal.
- Tipo de operación.
- Unidades de medida.

Catálogo de fracción arancelaria.				
Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Versión	Revisión	Fecha publicación
01/01/2017		18.0		02/12/2022
c_FraccionArancelaria	Descripción	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia	UMT
0101210100	Reproductores de raza pura	12/12/2022		07
0101290200	Sin pedigree para reproducción	12/12/2022		06

*Ultima modificación 2 de diciembre de 2022.

VERSIÓN 1.1

1. Motivo Traslado	2. Incoterm
3. Tipo Operación	4. Subdivisión
5. Clave de Pedimento	6. Observaciones
7. Certificado Origen	8. Tipo de Cambio USD
9. Numero Certificado de Origen	10. Total Valor USD
11. Numero Exportador de Confiable	

Elemento Emisor

1. CURP
2. Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento Propietario

1. Número de Registro de Identificación Tributario
2. Residencia Fiscal

Elemento Receptor

1. Número de Registro de Identificación Tributario
2. Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento Destinatario

1. Número de Registro de Identificación Tributario
2. Nombre
3. Domicilio (Calle, Numero Exterior, Numero Interior, Colonia, Localidad, Referencia, Municipio, Estado, País y Código Postal)

Elemento Mercancías

1. No Identificación	2. Unidad Aduana
3. Fracción Arancelaria	4. Valor Unitario Aduana
5. Cantidad Aduana	6. Valor Dólares

Descripciones Especificas

1. Marca	2. SubModelo
3. Modelo	4. Numero Serie

Catalogo de Motivo de Traslado

c MotivoTraslado	Descripción
01	Envío de mercancías facturadas con anterioridad
02	Reubicación de mercancías propias
03	Envío de mercancías objeto de contrato de consignación
04	Envío de mercancías para posterior enajenación
05	Envío de mercancías propiedad de terceros
99	Otros

NODO CONDICIONAL. Dato del propietario de la mercancía que se traslada y ésta no sea objeto de enajenación o siéndolo sea a título gratuito, cuando el emisor del CFDI es un tercero.

NODO OPCIONAL. Datos del destinatario de la mercancía cuando éste sea distinto del receptor del CFDI. Antes obligatorio.

Notas:

- Obligatorio a partir del 01/01/2018.
- Se integra por 30 campos.

Supuestos de Exportación con clave de pedimento “A1” de Enajenación de Mercancías a Título Gratuito

- Emitir el comprobante como tipo “I” (Ingreso), en el que se incluya la descripción y el valor mercantil de las mercancías,
- Asentar un descuento por el mismo monto de éstas, de forma que el CFDI resulte con valor “0”,
- Incorporar el complemento, sin incluir el nodo “Propietario” y el campo “MotivodeTraslado”.
- Emitir el comprobante como tipo “T” (Traslado), incorporándole el complemento,
- Incluir el nodo “Propietario” y el campo “MotivodeTraslado”.

Supuestos de Exportación con clave de pedimento “A1” SIN Enajenación de Mercancías

- No existe enajenación de éstas en términos del artículo 14 del CFF.
- No es obligatorio usar el complemento para comercio exterior.
- Los contribuyentes que voluntariamente quieran hacerlo podrán expedir el CFDI.
- Adicionalmente, se deberá seguir cumpliendo con la transmisión del acuse de valor y declarar en el pedimento correspondiente, en el campo “505”, el número de folio fiscal del CFDI.


```

- <cfdi:Complemento>
- <cce11:ComercioExterior Version="1.1" TotalUSD="1240.00" TipoCambioUSD="18.8355" Subdivision="0" Incoterm="FCA" CertificadoOrigen="0" ClaveDePedimento="A1" TipoOperacion="2">
- <cce11:Emisor>
  <cce11:DomicilioCodigoPostal="22785" Pais="MEX" Estado="BCN" Municipio="001" Colonia="2291" NumeroExterior="313" Calle="Pelicanos"/>
</cce11:Emisor>
- <cce11:Receptor NumRegIdTrib="852126177">
  <cce11:DomicilioCodigoPostal="6417 BJ" Pais="NLD" Estado="NLD" Colonia="HEERLEN" NumeroExterior="69" Calle="AKERSTRAAT" Localidad="LIMBURG"/>
</cce11:Receptor>
- <cce11:Destinatario Nombre="HSNC DISTRIBUTION CENTER" NumRegIdTrib="852126177">
  <cce11:DomicilioCodigoPostal="79936" Pais="USA" Estado="TX" NumeroExterior="1340" Calle="BOB HOPE" Localidad="EL PASO"/>
</cce11:Destinatario>
- <cce11:Mercancias>
  - <cce11:Mercancia NoIdentificacion="HB4G0F2S1A01" ValorDolares="1240.00" ValorUnitarioAduana="110.12" UnidadAduana="01" CantidadAduana="11.260" FraccionArancelaria="8484100100">
    <cce11:DescripcionesEspecificas NumeroSerie="3700001" SubModelo="3700001" Modelo="XXXXXXXXXX" Marca="XXXXXXXXXX"/>
  </cce11:Mercancia>
</cce11:Mercancias>
</cce11:ComercioExterior>
<tfd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
  RfcProvCertif="EME000602QR9"
  SelloSAT="UcCbYvdyzSOWy6aIVyJoK7IU5SMYRK1miin1I9G38dkUXFDZULUDfaDF/D4/AvJOCRbI2Tuva3BwNKbaIrArC/H5PHNrU78Q+5UHpfYdxceODKBpWqsIGYW7HAbKKIwfo3k6DhhgrC+M-
  NoCertificadoSAT="00001000000505600468"
  SelloCFD="Wf4JSBgtcGUOOP2rkJ4FeceVMf2vvykDbJGf4LM/hDX0Tq+9b4NqnM9wLC6c6M+nC0p2y4x7mSkv+314J6vHnsHVfc8NhhSpJBRSTKEN076buGY2vUbsQeUlqLa6Hyn1EbuCdB/4Cml
  FechaTimbrado="2023-01-30T12:05:52" UUID="D02D89C0-A0C5-11ED-AFEF-ADD553FF4EF5" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
</tfd:TimbreFiscalDigital>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```


PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN



EXPORTADOR

→ El exportador (persona física o moral) elabora el CFDI de las mercancías objeto de la exportación definitiva en el sistema de facturación electrónica, cumpliendo con los requisitos legales.

→ El exportador envía el CFDI al representante legal del despacho para iniciar el trámite aduanal de exportación definitiva.

AGENTE ADUANAL

→ El agente aduanal o representante legal recibe el CFDI para elaborar el Pedimento de exportación definitiva.

→ El representante del despacho deberá verificar que sea válido el CFDI.

→ Verificada la información del CFDI, se digitaliza el CFDI + XML. HI 30/06/2016

→ El número o números de folio fiscal del o de los CFDI son declarados en el pedimento.

→ Una vez concluido lo anterior, se procede a continuar con las demás etapas del despacho aduanero.

VERIFICACIÓN DEL NÚMERO O NÚMEROS DE FOLIO FISCAL DEL CFDI

3.1.39 RGCE 2023



GOBIERNO DE MÉXICO Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal*:

RFC emisor*:

RFC receptor*:

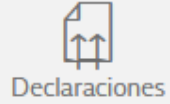


Proporcione los dígitos de la imagen*:

Verificar CFDI

*Revisión por el Exportador o Agente Aduanal

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones

Minisitio de Factura

Servicio de facturación CFDI versión 3.3 (vigente hasta...)

Verifica tus facturas

Cancela y recupera tus facturas

Genera facturas para tu empresa

Ver más..



Visita nuestro nuevo aplicativo

- CITA

e.firma

Portal SAT

1

Acceso con e.firma

Certificado (.cer):

Ubicación del certificado

Buscar

Clave privada (.key):

Ubicación de la llave privada

Buscar

Contraseña de clave privada: ?

Contraseña

RFC:

RFC

Contraseña

Enviar



2

Inicio > Factura Electrónica



RFC Au

- Configuración de datos V 4.0
- Configuración de datos V 3.3



CFDI 4.0

Servicios de Factura



Versión 4.2.65

- Básica
- Avanzada
- Configuración de datos del emisor



Comprobante 1

Configuración Avanzada

Versión 4.2.65

Configuración avanzada

Complementos de Factura

Mostrar

5

Comercio Exterior



Carta Porte

Guardar

Configuración Avanzada

¡Felicidades! la configuración se almacenó exitosamente.

CFDI + COMPLEMENTOS INFRACCIONES Y SANCIONES FISCALES

TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
Infracción Fiscal 29-A, 3P CFF	<p>Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente...</p>	<p>No Deducción o No Acreditación</p>
Infracción Fiscal 17 Bis H CFF	<p>Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.</p>	<p>Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.</p>

CFDI + COMPLEMENTOS INFRACCIONES Y MULTAS FISCALES

TIPO	SUPUESTO	MULTA
Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF	No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.	*Multa de \$19,700.00 a \$112,650.00.
84 IV d) CFF Reforma CFF DOF 12/11/2021	Comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.	Multa de \$400.00 a \$600.00 por cada CFDI.
Equiparable de Delito de Contrabando 105, I CFF	Enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancía extranjera que no sea para su uso personal, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país, [...]	3 meses a 9 años de prisión. 104 CFF

PRESUNCIÓN DE INGRESOS

Artículo 59 CFF



Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

IX. Que los bienes que el contribuyente declare haber exportado fueron enajenados en territorio nacional y no fueron exportados, cuando éste no exhiba, a requerimiento de las autoridades fiscales, la documentación o la información que acredite cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) La existencia material de la operación de adquisición del bien de que se trate o, en su caso, de la materia prima y de la capacidad instalada para fabricar o transformar el bien que el contribuyente declare haber exportado.
- b) Los medios de los que el contribuyente se valió para almacenar el bien que declare haber exportado o la justificación de las causas por las que tal almacenaje no fue necesario.
- c) Los medios de los que el contribuyente se valió para transportar el bien a territorio extranjero. En caso de que el contribuyente no lo haya transportado, deberá demostrar las condiciones de la entrega material del mismo y la identidad de la persona a quien se lo haya entregado.

La presunción a que se refiere esta fracción operará aún cuando el contribuyente cuente con el pedimento de exportación que documente el despacho del bien.



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx

TLC MAGAZINE MÉXICO
HAGAMOS UN TRUEQUE
PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

